



Resol. No.-076-RC-GADMCH
Chunchi, 16 de Octubre del 2023

SEÑORES CONCEJALES.

Lcda. Alexandra Zaruma SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

Econ. Yesenia Díaz TÉCNICA PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

Presente.

De mi consideración:

Luego de saludarles, me permito comunicarles que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Octubre del 2023, en el QUINTO PUNTO.- Conocimiento y de ser factible resolución del Memorando No 010-2023- SECCPD-CH, de fecha 02 de octubre del 2023, suscrito por la Lic. Laura Aguirre, Vicealcaldesa y delegada permanente en el SECCPD-CH, que contiene la "Ordenanza que Regula el funcionamiento del Sistema Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores para contribuir en la garantía del cumplimiento de sus derechos en el Cantón Chunchi", RESUELVE: **Abg. Cristian Landy.-** Comunica que se encuentra presente vía zoom la Economista Jesenia Díaz, Técnica Provincial del Concejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.- **Lcda. Laura Aguirre.-** Buenos días Señor Alcalde por darle la cordial bienvenida a la Economista Yesenia Díaz que se encuentra presente junto con la compañera Licenciada Alexandra Zaruma, han estado redactando y pendiente en el proceso de la ordenanza a favor de las personas adultas mayores recalcar que esto ya lleva tiempo de análisis y de estudio es por ello que se han dado algunas sesiones, junto con actores sociales de aquí del cantón y se ha tomado también en cuenta a las personas Adultas Mayores en las opiniones que ellos puedan contribuir para el bienestar de su grupo mismo.- **Licenciada Alexandra Zaruma.-** Buenos días Señor Alcalde, Señores Concejales, con fecha 20 de septiembre el pleno del Concejo Cantonal de Protección de Derechos aprueba mediante Resolución la Ordenanza Que Regula el Funcionamiento del Sistema Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas es para contribuir en la garantía del cumplimiento de los derechos de este grupo de atención prioritaria, como ustedes tienen conocimiento Señor Alcalde, Señores Concejales, desde el 9 de mayo del 2019 entra en vigencia, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, comentarles que actualmente en el GAD Municipal se encuentra vigente la Ordenanza Que Regula Promueve y Facilita el Ejercicio de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Cantón Chunchi desde el 15 de abril del 2014, como hay una nueva norma, el principal motivo para la actualización de esta Ordenanza obviamente está amparado en la Ley han habido muchas reformas y en ese contexto se ha venido trabajando como lo dice la Señorita Vicealcaldesa desde la administración anterior en esta propuesta recibiendo aportes técnicos

de los compañeros de las diferentes unidades que corresponde, a raíz de la nueva administración hemos incorporado nuevos aportes técnicos que están dentro de la nueva contratación, aportes técnicos que son de suma importancia donde se han analizado nudos críticos, en lo que tiene que ver el tema de las exoneraciones y beneficios hacia este grupo de atención prioritaria que es lo que más inquietudes debe tener el pleno el día de hoy y que ojalá pueda ser disuadidos por la compañera técnica, el título de la ordenanza es, **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA CONTRIBUIR EN LA GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS**, es decir aquí se habla de todo un sistema de protección como bien lo menciona en la ley no es solo del GAD Municipal y las exoneraciones como anteriormente se lo mencionaba, aquí abordamos el tema de regular el funcionamiento del sistema de protección con el fin de dar garantía al derecho que tienen las Personas Adultas Mayores inclusive se aborda todo un capítulo en lo que tiene que ver el sistema de protección, iniciamos con la exposición de motivos amparados en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos en sus atribuciones como son las de transversalizar la política pública existente la de formular, porque se proponen algunos beneficios y programas adicionales a los que ya se venía abordando en la actual ordenanza que está en vigencia y la principal que es la actualización de esta ordenanza en función de que la ley así lo exige desde el 2019 ya está descontextualizada nuestra norma tenemos que actualizar a fin de garantizar los derechos de este grupo de atención prioritaria, la base legal como son el tema de los considerandos está todo el tema de los articulados, incluyendo un pronunciamiento de la procuraduría general que como ustedes bien saben es vinculante es muy importante que ustedes lo analicen porque es de cumplimiento obligatorio que nos manda hacer la ley esta ordenanza tiene cuatro capítulos, en el segundo capítulo abordamos todo lo que tiene que ver al Sistema Cantonal Especializado de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores aborda lo que es el sistema, el objetivo del sistema de protección cuáles son los principios cómo va a estar estructurado y las atribuciones que va a tener este sistema para poder coordinar articular acá en territorio como lo manda nosotros como consejo articulamos con todas las entidades que tiene que ver a la garantía y protección de derechos de las Personas Adultas Mayores y que mejor incluir a todas las instancias, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es el ente rector de este sistema pero a nivel Cantonal vale la pena recalcar que es el Concejo, por ello, se define toda esta situación en el sistema de protección en el capítulo 2, en el capítulo 3 abordamos lo que tiene que ver el procedimiento administrativo para la aplicación de medidas administrativas de protección de derechos a favor de las Personas Adultas Mayores en el Cantón con el objetivo de cumplir a la disposición transitoria décima primera del reglamento general de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores publicado mediante Suplemento del Registro Oficial número 241 de fecha 8 de julio del 2020 en el mismo que se establece que en el plazo es de 120 días contados desde la publicación del presente reglamento en el registro oficial, los gobiernos Autónomos



Descentralizados reestructurarán sus juntas metropolitanas de derecho con el fin de garantizar el efectivo protección a las Personas Adultas Mayores emitirán los procedimientos y protocolos para la aplicación de las medidas administrativas de protección de derechos a favor de las personas adultas mayores para lo cual podrán coordinar con las instituciones que consideren pertinente así como también el objetivo de incluir este capítulo en esta ordenanza es dar garantía a la seguridad jurídica fundamentada en todo proceso jurídico a raíz de que fue aprobada esta ley en el 2019 les dan la atribución a los compañeros de la junta dictar medidas de protección pero a diferencia lo que tiene que ver el código de la niñez y la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia en donde esta misma ley se establece el procedimiento en este caso en la LOTAN dice que el GAD Municipal en el plazo 120 días los cuales ya están fenecidos tenían que aprobar este procedimiento primero construirlo y luego aprobar este procedimiento por lo cual los compañeros han estado actuando en base a otra Norma suplementa pero eso no es garantía y los compañeros pueden tener algún tipo de inconveniente en el proceso de dictar medidas y eso es lo que se quiere evitar por eso hemos puesto en consideración, comentarles que en el 2020 como Consejo elaboramos el proceso administrativo donde pedimos criterio jurídico pero a la fecha no hemos recibido respuesta por lo que nos parece muy importante que esta ordenanza sea aprobada lo más pronto posible porque estamos de alguna manera incumpliendo lo que ya manda la Norma, el procedimiento que está incluido es propuesto por él AME, hemos trabajado los compañeros de la junta que son los técnicos ahí está el Abogado en el que nos ha dado su criterio técnico y nos ha puesto la viabilidad de incluir este procedimiento que ha sido aprobado en la mayoría de Cantones, finalmente el último capítulo es lo que tiene que ver a la exoneración de pagos tributarios y de las tarifas de servicios preferenciales hacia este grupo de personas como Consejo a raíz de que fue aprobada esta ley en el 2019 hicimos un informe de observancia al incumplimiento, prácticamente de lo que es la aplicación de exoneraciones y beneficios a Personas Adultas Mayores en el Cantón por qué en la Ley establece claramente ahora que para ser beneficiarios primero usted tiene que ser titular cumplir 65 años y para acceder a los beneficios simplemente la ley es clara y dice tiene que presentar solo la cédula de identidad a donde usted vaya, lo que estaba pasando acá en el Municipio es que adicional a la cédula pedían que se adjunte otra serie de requisitos como son los certificados de no adeudar, otro tipo de certificaciones y otro tipo de situaciones en los que no se está dando cumplimiento a raíz de eso mediante resolución administrativa del pleno del Concejo anterior con fecha 24 de noviembre de manera unánime simplifican el trámite y se delega al Señor Alcalde para que disponga a las unidades pertinentes el procedimiento a seguir para cumplir con lo que dispone la ley, la ordenanza y operativizar la misma, en este sentido subsanamos de alguna manera lo que tiene que ver el tema de cuándo se solicita a petición de parte, pero la ley también dice que de oficio el GAD Municipal, tiene que acceder a la exoneración hacia estas personas ahí es el nudo crítico por qué es un Municipio pequeño, no existe un sistema automatizado para que directamente puedan beneficiarse en este sentido Señor Alcalde y Señores Concejales hemos venido



trabajando con los Señores Directores para que ellos desde su experiencia, desde su vida laboral, se les presenta algunos nudos críticos ellos nos han expuesto y nos han dado las alternativas para poder solucionar de alguna manera esta situación porque la idea es viabilizar y que se cumpla lo que ya está establecido inclusive hay una disposición como les decía de la procuraduría en la que se tiene que actuar, y no quisiéramos que lo que está pasando a nivel nacional algunos adultos mayores que se están acogiendo a la acción de protección porque en algunos casos se sigue cobrando a los adultos mayores y el derecho nace desde que son titulares o sea desde que cumplen 65 años, es deber de todos nosotros de alguna manera garantizar, proteger, atender, hacia este grupo de atención prioritaria, eso de manera general de mi parte lo que se ha venido haciendo las acciones desde el consejo de protección de derechos espero y aspiro el apoyo de todos ustedes Señor Alcalde hacia este grupo de atención prioritario hemos visto la necesidad de, inclusive se habla de nuevos proyectos hacia este grupo de atención prioritaria como la ley mismo lo manda esperemos se ejecute el día de hoy, para una inquietud adicional siempre en estas propuestas en esta construcción de la ordenanza y de otros instrumentos técnicos que siempre nos ayudan y nos acompaña la compañera Economista Yesenia Díaz, Técnica Provincial del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, quién viene promoviendo a Nivel Provincial la aprobación de este tipo de ordenanzas que en otros Cantones también ya lo están ejecutando.- **Economista Yesenia Díaz.**- Buenos Días Señor Alcalde, Señores Concejales, es un gusto en esta ocasión qué pena no estar presente tenía unos compromisos aquí en la Ciudad de Riobamba, y definitivamente felicitar la decisión de poner en el orden del día este debate este proyecto de ordenanza qué hace es justamente ir garantizando contribuir en esta garantía de los derechos de las Personas Adultas Mayores, justamente como Consejo Nacional De Igualdad Intergeneracional nos corresponde observar y estar pendientes del cumplimiento de las normas y los derechos como tal, en este sentido yo creo que la Compañera Secretaria Ejecutiva ha sido muy clara en exponer los tres puntos que tienen, relevante importancia en esta Ordenanza el primer punto sin duda es el cumplimiento a la Ley, la Ley Orgánica de protección de las Personas Adultas Mayores, expedida en el 2019 y luego su reglamento son muy claras en garantizar los derechos y también establecer cuáles son las responsabilidades que tienen cada uno de los entes que trabajan por los Adultos Mayores en este caso lo que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en concreto es el tema de la exoneración en las cuales la compañera secretaria ejecutiva ha sido muy clara y de hecho no solamente es el tema a petición de parte sino de oficio y ahí viene uno de las preocupaciones fundamentales el por qué no se ha estado cumpliendo, no exclusivamente en Chunchi sino en varios Cantones del país como tal, en ese sentido tanto el Consejo Nacional de la igualdad como los Consejos Cantonales nos encontramos en proceso de observancia, segundo es el tema de garantizar las medidas de protección para los Adultos Mayores decimos y qué pasa con los Adultos Mayores que están abandonados en las Comunidades por sus hijos por sus familias principalmente y de hecho el estado ha tenido que dar respuesta a esto y que el mío lo hace pero definitivamente nos hace falta hacer



mucho en territorio porque las coberturas no son cubiertas totalmente ahí la importancia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos es la que dicta las medidas para proteger a los Adultos Mayores en este sentido en todo el capítulo que está y corresponde al procedimiento administrativo es de hecho un procedimiento construido en articulación con la AME, con el MIES, con el Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional y con varias juntas de protección de derechos para poder de alguna manera apoyar a esta responsabilidad que se les dio en la ley en el reglamento justamente a los gobiernos municipales que en 120 días que de hecho están fenecidos pero que es importante que lo podamos aprobar para que exista todo el procedimiento adecuado y ante todo la junta pueda estar en derecho y con la seguridad que le corresponde, el tercero que es instalar el sistema estamos claros que el COOTAD le dice a los Gobiernos Autónomos Descentralizados no en el ámbito de una competencia sino en el ámbito de que al estado le corresponde ser garante de los derechos de los ciudadanos le corresponde instaurar habla exactamente la palabra a los Consejos Municipales el sistema de protección integral el sistema está establecido a través de una ordenanza que si no me equivoco en Chunchi viene desde el 2014, 2015 está ordenanza instala un sistema de protección de derechos a nivel del Cantón pero estos sistemas están también contenidos a través de sistemas especializados porque los derechos de los niños no son los mismos a igual de los derechos de las personas adultas mayores por lo tanto a nivel del país existen sistemas especializados que dicen cómo debe funcionar las organizaciones y como el actor principal es el Alcalde, en el Gobierno Autónomo Descentralizado, el Consejo Municipal empodera y lidera a todas las demás instituciones para poder garantizar esto es lo que nos plantea la ordenanza en concreto es decir estos tres grandes objetivos también yo creo que el punto más neurálgico en este proceso es el tema de las exoneraciones dado que corresponde a las dificultades que han tenido los diferentes Municipios en el país de poder contar con sistemas adecuados, y que les permitan en la vida real en el ejercicio poder garantizar estas exoneraciones de oficio, y de lo que hemos trabajado con los diferentes directores del GAD Municipal que ya a petición de parte se ha logrado viabilizar de mayor manera el proceso de las exoneraciones la dificultad consiste en básicamente en que los dos sistemas tanto el sígame como el sistema de SIGTIERRAS no permite hacer la exoneración por partes, es decir, dividir a los lotes que tienen las Personas Adultas Mayores dado que no todos por ejemplo una Persona Adulta Mayor que está casada con una persona que aún no es Adulta Mayor obviamente la exoneración solo le corresponde a la persona únicamente estas divisiones, estas particularidades de hecho los Señores directores nos han explicado con mucha claridad, son dificultades que se tiene para aplicar pero justamente está ordenanza hace establecer una realidad del GAD establecer en función justamente de la efectividad que tiene que garantizar los derechos de las Personas Adultas Mayores poner esta realidad en el documento ordenanza y establecer requerimientos establecer un procedimiento para poder garantizar los derechos de las Personas Adultas Mayores es así que ustedes van a encontrar a partir del artículo 42 la efectivización justamente de las exoneraciones, a partir de este capítulo ustedes van a poder entender, comprender cómo hemos manejado y la forma ante



todo de poder dejar en claro que es necesario que en el GAD se permita y se pueda generar en coordinación con el MAG y en coordinación con el AME el cambio de los sistemas para poder aplicar la ley en su conjunto tengo un minuto de tiempo en la sesión no sé si he logrado he tratado un poco de resumir las principales dificultades las cuales las hemos identificado también en las diferentes disposiciones transitorias, generales en las cuales, en la cual justamente en la segunda disposición transitoria explicamos y planteamos se debe coordinar tanto con el DINAR para poder acceder a los datos públicos de las Personas Adultas Mayores y que el Municipio pueda contar con esto así como también coordinar con el AME y el Ministerio de Agricultura en los casos que no se puede aplicar la exoneración, no sé si existe alguna pregunta por qué estamos planteando este Proyecto de Ordenanza que permita viabilizar, mejorar el ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores y ante todo el cumplimiento de la ley por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado que es dar todas las facilidades para que Personas Adultas Mayores pudieran acceder a sus derechos y de hecho a nosotros nos interesa que a todos nos vaya bien, al Gobierno Autónomo Descentralizado y a su Alcalde y a sus Concejales les vaya bien y podamos ir garantizando en el marco de las instituciones parte de un mismo sistema de protección.-

Señor Alcalde.- Una preguntita economista dice facultad Municipal de Concejo según veo el 50% de las tarifas referentes, en realidad la aprobación está sujeta a que es un mandato o a sugerencia de que el concejo lo pueda hacer eso.- **Economista Yesenia Díaz.-** Es un mandato eso establece la ley ese porcentaje no es un porcentaje que queda a consideración ni de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ni poco del Gobierno Central porque recuerden que no solamente se exonera los tributos a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sino también hay exoneraciones por ejemplo de servicios básicos de la tarifa celular, exoneraciones de energía eléctrica, de agua potable que de hecho también están consideradas, en la ordenanza, entonces son de cumplimiento obligatorio a nivel nacional, no son que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se pudiera establecer un porcentaje son de cumplimiento obligatorio.- **Señor Alcalde.-** Bueno yo veo que su presentación es muy ampliada a pesar de que tenemos en las manos de los Señores Concejales la ordenanza, esa fue mi pequeña duda para tener un poco más de conocimiento, los Señores Concejales tienen aquí la palabra, si tienen alguna inquietud muchísimas gracias Economista, pongo a consideración de los Señores Concejales.- **Arquitecto Miguel Córdor.-** Una pequeña duda en el artículo 51 de la exoneración nos dice del transporte, dice la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre será la encargada de concientizar a la sociedad y vigilar que los medios de transporte público se adapten a las necesidades de las Personas Adultas Mayores con relación a su accesibilidad y avances tecnológicos incluyendo tratamiento preferencial en asientos reservados y tarifas conforme a la ley y su capacidad técnica y operativa conforme a las competencias por el GAD Municipal se deberá dar cumplimiento a la aplicación de este beneficio esta parte quisiera que me aclare que dice el Gobierno Municipal implementará un proceso de pago del 50% del valor de cada pasaje implementará el control necesario para que la transportación privada cumpla con este



beneficio, o sea el Municipio tiene que asumir con el 50% de los pasajes de las Personas Adultas Mayores en el transporte público o cómo está establecido este artículo.- **Economista Yesenia Díaz.**- El artículo está basado en lo que establece la Ley a Nivel Nacional pero justamente ahí está la aclaración conforme a las competencias asumidas es decir de lo que entendimos de lo que sé nos hizo la explicación por parte de los directores es decir el GAD Municipal no asumido todas las competencias en el tema de transporte por lo tanto responderá a las competencias que asume el GAD en función de eso también asume las responsabilidades, en este sentido si el GAD no ha asumido las competencias completas en el tema de transporte es decir definitivamente no deberá asumir el proceso de pago, es más si ustedes desean pueden eliminar ese inciso segundo, si puede generar algún tema de confusión, si debe estar claro es que en función de las competencias que vaya asumiendo el GAD Municipal en el futuro también deberá asumir las responsabilidades con los Adultos Mayores.- **Señor Alcalde.**- Procedo a dar cumplimiento y conocimiento a los Señores Concejales que está propuesto por la Señorita Vicealcaldesa, Licenciada Laura Aguirre en el punto de que si es que existe algún Señor Concejal que eleve a moción para dar en conocimiento y poner a consideración en la próxima sesión para la aprobación en primera instancia.- **Licenciada Laura Aguirre.**- En esta ocasión tratándose del tema del proyecto de ordenanza para la protección del Adulto Mayor teniendo informes técnicos de las áreas pertinentes, y también contado con la participación del grupo vulnerable como son los Adultos Mayores, y de Actores Sociales se ha dado cumplimiento a lo que nos dicta la Ley ya era hora que tengamos una ordenanza propia a nivel Cantonal que esto beneficia a las Comunidades y a las Parroquias, elevo a moción para el conocimiento pertinente de esta ordenanza y en la próxima sesión se pueda dar la aprobación en primera instancia.- **Licenciada Jessica Reyes.**- Apoyo a la moción únicamente sugiriendo que si sería factible para respaldo también los informes técnicos puesto que nos explicaron que es mandato que se adjunte el criterio jurídico para nuestro respaldo.- **Acto seguido se somete a votación y se Resuelve por Unanimidad se dé por conocido la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA CONTRIBUIR EN LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL CANTÓN CHUNCHI** y que la misma sea discutida y aprobada en la próxima sesión de concejo, y se adjunte el informe jurídico.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente;
DIOS PATRIA Y LIBERTAD.


Abg. Cristian Lantdy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

